



I 4 - 2020

DGEP y RS

**ASUNTO: Modificación de la I 3-2018. Nueva redacción del punto 2 apartado A) del Protocolo para la aplicación de la sujeción mecánica por motivos regimentales**

**ÁREA DE APLICACIÓN:** Centros Penitenciarios.

**DESCRIPTORES:** Medidas de seguridad específicas para el control de internos incluidos en FIES 1 CD destinados en departamentos de régimen especial

Con motivo de la reciente declaración del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Andalucía, estimando no ajustado a derecho la aplicación automática de los medios coercitivos consistentes en la utilización de esposas en todo tipo de desplazamiento o salida de la celda, por Orden de Servicio 02/2020, de 20 de mayo, se ha dejado sin efecto, en todos sus términos y extensión, lo dispuesto en la Orden de Servicio 6/2016, de 10 de agosto, para el control de internos incluidos en el archivo FIES 1 CD destinados en departamentos de régimen cerrado.

Con el mismo fundamento, cesar en la aplicación automática del medio coercitivo consistente en esposas para la práctica de cacheos o durante los desplazamientos de los internos, **se modifica el Protocolo de actuación anexo a la Instrucción 3/2018**, de 25 de septiembre, para suprimir la referencia prevista en el tercer párrafo del punto 2, apartado A) relativo a los supuestos de aplicación y modalidades de sujeción mecánica por razones regimentales.

En consecuencia, el apartado A) del punto 2, a partir del día de la fecha tendrá la siguiente redacción:

**“A) Sujeción mecánica de temporalidad reducida.-**

Con carácter general la sujeción mecánica de temporalidad reducida se llevará a cabo con esposas y su temporalidad no excederá de ½ hora.

Conforme a lo regulado en el art. 45 de la LOGP, este tipo de sujeción puede ser adoptada para impedir altercados violentos de los internos, evitar agresiones a profesionales penitenciarios u otras personas o cosas (entendiéndose, en este último caso por tales los daños causados al mobiliario, equipamiento o instalaciones del centro penitenciario), o para vencer la resistencia activa a las órdenes recibidas de los funcionarios

Para la aplicación de este tipo de sujeción se podrán utilizar las esposas (*grilletes metálicos o de nylon de un solo uso y desechables*), respetándose todas las garantías y procedimientos ordenados por la presente Instrucción”.

En Madrid, a 1 de julio de 2020

Ángel Luis Ortiz González  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS